BOGOTÁ | SECRETARÍ GOBIE

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Suba

Fecha de Solicitud: 23 de agosto de 2024	**Área de Origen:** Alcaldía Local de Suba

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
No de contrato: 628-2023PS(91883)	**Fecha de Suscripción**: 15/09/2023	**Tipo de Contrato: Prestación de Servicios**
Plazo Inicial: (8) MESES	Fecha de Inicio: 19/09/2023	Fecha de Terminación Inicial: 18/05/2024
Contratista: IMAGROUP COLOMBIA S.A.S		
Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS	Valor Inicial: **$823.000.000**	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 3**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$0	**Tiempo**: DOS (2) MESES. **Fecha Terminación Final**: 02 de Noviembre de 2024	PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$115.000.000	Cuarenta y cinco (45) días calendario	CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO
N/A	Dos (2) meses	PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Objeto: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO, QUE REQUIERA LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL".

Valor total ejecutado a la última factura: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($793.247.496) M/CTE.

Plazo de ejecución actual: (10) meses y cuarenta y cinco (45) días
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor del Contrato: $938.000.000
Valor ejecutado a última factura: $793.247.496
Valor total: $144.752.504
Valor pendiente por ejecutar:$ 144.752.504

RUBRO	VALOR TOTAL	EJECUTADO A 31/07/2024	SALDO DISPONIBLE	% EJECUCIÓN
O23011601230000001964	$ 23.000.000	$ 0	$ 23.000.000	0,0%
O23011602380000002014	$ 14.000.000	$ 3.701.956	$ 10.298.044	26,4%
O23011603450000001998	$ 546.000.000	$ 524.410.528	$ 21.589.472	96,0%
O23011605550000001977	$ 10.000.000	$ 4.303.532	$ 5.696.468	43,0%
O23011605570000001978	$ 345.000.000	$ 260.831.480	$ 84.168.520	75,6%
TOTAL	**$ 938.000.000**	**$ 793.247.496**	**$ 144.752.504**	**84,6%**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

El Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 del 15 de octubre de 2020, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Suba para el periodo 2021- 2024, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local",

Para ello se adelantó el proceso FDLSLP-13-2023(91833) del cual se originó el contrato No. 628 de 2023 con IMAGROUP COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO, QUE REQUIERA LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL".

El contratista ha realizado la ejecución del contrato de prestación de servicios dentro del término contractual, al contribuir con la ejecución presupuestal de los proyectos de la Alcaldía, conforme consta en los correspondientes informes de ejecución y supervisión generando los productos esperados conforme a las actividades asignadas por el Supervisor, al 31 de julio de 2024, se evidencia el 84.6% de ejecución presupuestal que corresponde a **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($793.247.496) M/CTE.**

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo de la Alcaldía Local de Suba y en correlación con las funciones de las diferentes actividades misionales y teniendo en cuenta que el contrato tiene como fecha de terminación el día 2 de septiembre de 2024 y que a 31 de julio de 2024 presenta un saldo pendiente por ejecutar de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($144.752.504) M/CTE**.

Con esto se permite que el contratista continúe prestando sus servicios de operador logístico que soporte la realización de eventos, foros, salidas y talleres, al igual que a las iniciativas planteadas por la comunidad de forma adecuada permitiendo la consecución de las actividades desarrolladas por las áreas, la ejecución de los compromisos misionales de la Entidad dando así cumplimiento con lo establecido en el Plan de Desarrollo Local.

En tal sentido la Alcaldía Local de Suba ha identificado la ejecución de las actividades contempladas en los diferentes proyectos y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución finaliza el 2 de septiembre de 2024, por lo cual se hace necesario **PRORROGAR** el Contrato 628-2023PS(91883 para poder contar con los servicios del operador logístico, que respalde los espacios de participación ciudadana y de divulgación, con los que la Administración afianza su relación con la comunidad al igual que con los funcionarios y contratistas dando cumplimiento a la misionalidad de la Entidad.

El artículo 61 del mismo Decreto Ley, señala que *"(…) A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito"*.

Por su parte, de los artículos 1 y 2 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, se desprende que la finalidad de la Alcaldías Locales como integrantes del Sector de la Estructura Administrativa de la ciudad de Bogotá, es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población que habite cada jurisdicción, así como promover el desarrollo integral de la ciudad a través de sus localidades. En virtud y para el cumplimiento de tales objetivos, a la Alcaldía Local de Suba le compete planear estratégicamente y ejecutar los recursos a su cargo, en el marco de lo estipulado en las metas del Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, con miras a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 por medio del cual el legislador ha señalado ***(...) ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. ***En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...).* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Para el caso que nos atañe, esta última disposición normativa (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), claramente sirve de soporte jurídico contractual para ser incorporado en esta minuta "modificación contractual", habida cuenta con la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas, el legislador ha precisado que se podrán introducir modificaciones al contrato inicialmente pactado para garantizar continuidad del servicio.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de

las partes para suscribir la presente modificación, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico - legal para asegurar la satisfacción de las necesidades de la Alcaldía Local de Suba.

VIABILIDAD JURÍDICA

La presente prórroga es viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3°, 32 y 40 de dicho estatuto. "Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

VIABILIDAD FINANCIERA

A fecha a 31 de julio de 2024 presenta un saldo pendiente por ejecutar de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($144.752.504) M/CTE** y presenta el siguiente estado Financiero. VALOR INICIAL DE CONTRATO: **$823.000.000** M/CTE - **VALOR ADICION: $115.000.000** M/CTE - **VALOR TOTAL** $938.000.000 M/CTE - VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS: ($793.247.496) M/CTE - SALDO **$144.752.504** M/CTE

GARANTÍAS

El estado actual de los amparos de la garantía de la Póliza de Cumplimiento Póliza No. 360 47 18-44-101092470 Anexo 0 del 18 de septiembre de 2023, aprobada, expedida por ASEGURADORASOLIDARIA DE COLOMBIA.

El Proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificada, adicionada y/o prorrogada de acuerdo con lo indicado en la cláusula 6 del contrato No. **628-2023PS(91883)**

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) – ALCALDÍA LOCAL.

Se requiere **PRORROGAR** el contrato No. 628-2023PS(91883) en **DOS (2) MESES,** teniendo en cuenta que se hace necesario poder continuar con el contrato de operador logístico con el fin de garantizar el cumplimiento de la misionalidad y desarrollo de las actividades proyectadas vinculando y promocionando la participación incidentes de los distintos sectores poblacionales, así se garantizará las reuniones, eventos, fechas conmemorativas de las organizaciones de Bici usuarios, Mujeres, población víctima, comunidad LGTBI, barras futboleras, comunidad Afro e indígena, Juntas de acción comunal, adulto mayor, población con discapacidad y otras organizaciones sociales y comunitarias que desarrollan sus ejercicios en la localidad, entre otras.

Es importante indicar que la actual administración se encuentra próxima a iniciar el proceso de armonización presupuestal, de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005. Dicho proceso se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. En este sentido, se desarrollarán las diferentes actividades políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción local que contribuirá y aportará al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" (2024 – 2028).

Valor Contrato en SMLV: $823.000.000 = 633 SMLV
Valor Adición en SMLV: $115.000.000 = 88.46 SMLV
Valor Total del contrato en SMLV: 938.000.000 = 721,53 SMLV

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de Adición por prestación de servicios 628-2023.

CÉSAR SALMANCA ROJAS
Supervisor
Alcalde Local de Suba.

MAGDA C. VARGAS DEL VALLE
Apoyo a la Supervisión
Alcaldía Local de Suba

Proyectó: Hugo Ernesto Ortega Guerrero – Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Ricardo López – Coordinador Oficina de Contratación – FDLS